



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 006-2016-FONDECYT
Esquema Financiero EF 041 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" Convocatoria 2015 - III FONDO UK-CONCYTEC

Consta en este documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos el Convenio de Subvención, en adelante El Convenio, suscrito en el marco del Concurso del Esquema Financiero EF 041 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada", que celebran de una parte, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, con RUC N° 20554841555 con domicilio en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, HUGO CARLOS WIENER FRESCO, identificado con DNI N° 07205019, encargado por Resolución de Presidencia N° 72-2015-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente convenio por el Manual Operativo de FONDECYT aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, al que en adelante se le denominará EL FONDECYT y de la otra parte, el INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO METALÚRGICO - INGEMMET, con RUC N° 20112919377, debidamente representada por su Presidenta del Consejo Directivo Ing. SUSANA GLADIS VILCA ACHATA según consta en la Resolución Suprema N° 017-2012-EM de fecha 20 de Enero de 2012, identificado con DNI N° 02406012, con domicilio en Av. Canadá N° 1470, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima; la cual en adelante se denominará LA ENTIDAD EJECUTORA; en los términos siguientes:

NATURALEZA LEGAL DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- En el marco del Acuerdo de Subvención para Financiamiento del Proyecto suscrito entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth; el CONCYTEC y el FONDECYT con fecha 15 de setiembre del 2015, se aprobaron las Bases del Esquema Financiero EF 041 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" y su convocatoria 2015-II, en adelante LAS BASES, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 141-2015-FONDECYT-DE de fecha 27 de octubre del 2015.

Con fecha 02 de noviembre del 2015, mediante la Resolución de Dirección Adjunta Técnica N° 008- 2015-FONDECYT-DAT se aprobó la Guía de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos, con el objetivo entre otros de orientar a los subvencionados en los procedimientos de seguimiento y monitoreo que implementará el FONDECYT para el acompañamiento de las subvenciones de proyectos de investigación (Básica y Aplicada), en adelante LA GUIA.

De acuerdo a los resultados del mencionado Concurso, emitidos a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2016-FONDECYT-DE de fecha 10 de febrero del 2016, LA ENTIDAD EJECUTORA resultó seleccionada para obtener un fondo económico para el desarrollo del proyecto presentado.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

### DEL OBJETO

**CLÁUSULA TERCERA.-** EL FONDECYT otorga a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA una Subvención para el desarrollo del Proyecto, denominado "CUSCO-PATA: PALEOSISMOLOGÍA, ARQUEOSISMOLOGÍA Y TECTÓNICA ACTIVA" en adelante EL PROYECTO, el cual incluye los resultados esperados indicados en el numeral 1.4 de LAS BASES.

### MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA Y APORTES

**CLÁUSULA CUARTA.-** El costo total de EL PROYECTO asciende a la suma de S/ 1, 844,378.00 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), del cual los aportes se realizarán de la siguiente manera:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR ENTIDADES				
Entidad	Aporte Monetario (S/.)	Aporte No Monetario (S/.)	Aporte Total (S/.)	Distribución de Aportes (%)
Solicitante: Instituto Geológico Minero y Metalúrgico. Perú.	S/. 79,400.00	S/. 802,656.00	S/. 882,056.00	47.82%
Aliada 1: Universidad de Oxford, Inglaterra.	S/. 0.00	S/. 81,424.00	S/. 81,424.00	4.41%
Aliada 2: Universidad de Cambridge, Inglaterra	S/. 0.00	S/. 50,304.00	S/. 50,304.00	2.73%
Aliada 4: ISTERRE, Francia	S/. 127,660.00	S/. 212,800.00	S/. 340,460.00	18.46%
Aliada 5: Instituto Geológico y Minero de España, España	S/. 12,240.00	S/. 38,904.00	S/. 51,144.00	2.77%
Aliada 6: Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Perú.	S/. 0.00	S/. 39,000.00	S/. 39,000.00	2.11%
FONDECYT	S/. 399,990.00	0	S/. 399,990.00	21.69%
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 619,290.00</b>	<b>S/. 1,225,088.00</b>	<b>S/. 1,844,378.00</b>	<b>100%</b>

Nota: La Entidad Solicitante es LA ENTIDAD EJECUTORA

### PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

**CLÁUSULA QUINTA.-** El presupuesto total aprobado se encuentra detallado en LA PROPUESTA, en el cual constan los rubros financiables establecidos en LAS BASES.

En cuanto al desembolso de la subvención, éste se efectuará de la siguiente manera:

Primera armada.- La cual asciende a la suma de S/ 139,996.50 (Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 50/100 Soles) equivalente al 35% del total de la subvención que le corresponde a EL FONDECYT, la cual se entregará luego de suscrito el presente Convenio, una vez finalizados los trámites respectivos por parte de EL FONDECYT, conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

Las demás armadas serán entregadas de acuerdo al cronograma elaborado por las partes durante la primera visita de supervisión a EL PROYECTO y aprobado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT, de acuerdo a lo señalado en LA GUÍA.

### PLAZO

**CLÁUSULA SEXTA.-** El presente Convenio tiene una duración de treinta y dos (32) meses. El inicio del plazo se computa desde el día siguiente de la entrega del primer desembolso de la subvención y culminará con la entrega del Informe final de resultados de EL PROYECTO.

Excepcionalmente, el plazo del presente Convenio podrá ser ampliado a solicitud escrita de LA ENTIDAD EJECUTORA, la que deberá ser debidamente justificada y presentada a EL FONDECYT antes del vencimiento del presente Convenio, en concordancia con lo establecido en el literal n) del numeral 3.4.1 rubro Obligaciones del Subvencionado de LAS





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

**BASES.** Dicha solicitud será evaluada por **EL FONDECYT** y de considerarlo pertinente autorizará la ampliación del plazo, sin transferir recursos adicionales al monto total aprobado como subvención.

### DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL FONDECYT** realizará el desembolso señalado en la Cláusula Quinta mediante abono en una cuenta a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en la entidad bancaria que corresponda, mediante transferencia financiera, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

### DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT

**CLÁUSULA OCTAVA.- LA ENTIDAD EJECUTORA** además de las obligaciones prescritas en **LAS BASES** será responsable de:

- 8.1. Recibir y administrar los fondos otorgados por **EL FONDECYT**, de acuerdo con la normatividad y procedimientos administrativos aplicables que rijan sus operaciones, y exclusivamente para solventar los gastos que demanden la ejecución de **EL PROYECTO**, para lo cual mantendrá registros bancarios y contables separados y exclusivos de los ingresos y gastos de los fondos transferidos por **EL FONDECYT**.
- 8.2. Definir las directrices para una correcta administración de los fondos materia de subvención y para el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- 8.3. Presentar los Informes situacionales Técnicos y Financieros, debidamente sustentados de acuerdo con lo solicitado por **EL FONDECYT** en el plazo establecido en **LA GUIA**. Las rendiciones de cuentas, en el marco de los Informes Técnicos y Financieros se presentarán y sustentarán en moneda nacional. En todo tipo de operación que implique conversión de moneda extranjera en moneda nacional, se indicará el tipo de cambio vigente en la fecha de conversión, de acuerdo a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. El Informe Técnico y Financiero de avance deberá sustentar la rendición de gastos y el cumplimiento de los indicadores de producto y de propósito efectuados por cada periodo (hito) efectuados hasta su fecha de presentación.
- 8.4. Suscribir una Carta de Compromiso con el Coordinador General de **LA PROPUESTA**, la cual contenga las siguientes responsabilidades, de parte de este último, la cual será entregada a **EI FONDECYT** dentro de los quince (15) días hábiles de suscrito el presente Convenio.
  - 8.4.1. Desarrollar **EL PROYECTO**, conjuntamente con su equipo de trabajo, en el plazo y condiciones aprobadas en el expediente de postulación y en el presente Convenio.
  - 8.4.2. Facilitar a **LA ENTIDAD EJECUTORA** los informes situacionales de avance y finales, de **EL PROYECTO** de acuerdo a los objetivos, plan anual de actividades, presupuesto y condiciones descritas en el expediente de postulación.
  - 8.4.3. Contar con disposición permanente frente a **EL FONDECYT** para la difusión de **EL PROYECTO** y de sus resultados, durante el desarrollo del presente Convenio.
  - 8.4.4. Levantar las observaciones que formule **EL FONDECYT** respecto del desarrollo de **EL PROYECTO**, de manera satisfactoria para continuar con la ejecución del presente Convenio.

### DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

**CLÁUSULA NOVENA.- EL FONDECYT**, previa evaluación del Informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, podrá resolver de pleno derecho el presente Convenio, de incurrir **LA ENTIDAD EJECUTORA** en alguna de las causales reguladas en **LAS BASES** y





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

LA GUIA, según corresponda.

En caso de presentarse las causales de resolución del presente convenio **EL FONDECYT** mediante carta simple requerirá a **LA ENTIDAD EJECUTORA** el cumplimiento de sus obligaciones y ante dicho incumplimiento será requerida mediante carta notarial otorgándose un plazo único, perentorio e improrrogable de quince (15) días calendario bajo apercibimiento de resolución contractual.

### DE LAS SANCIONES

**CLÁUSULA DÉCIMA.- EL FONDECYT**, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, aplicará las sanciones señaladas en **LAS BASES** en el rubro correspondiente.

### RELACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** Los equipos e instrumentos a adquirirse, formarán parte del presente Convenio y una vez culminado el desarrollo de **EL PROYECTO**, pasarán a ser de propiedad de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo éste destinarlos a fines de investigación. Los bienes a adquirirse, no pueden ser maquinarias, equipo e instrumentos de producción e inversiones en plantas de producción, ni capital de trabajo para la producción.

El Área de Bienes o Control Patrimonial de **LA ENTIDAD EJECUTORA** o la que corresponda, remitirá copia del Inventario Físico de los Bienes Muebles a **EI FONDECYT**.

### CLÁUSULA ESPECIAL

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

En caso de que los resultados de las investigaciones, estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

**EI FONDECYT** queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

### DE LA JURISDICCIÓN Y EL DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-** La ejecución, validez e interpretación de este Convenio se hará de acuerdo con las leyes de la República del Perú. En dicho sentido, las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este Convenio. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.

Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que toda divergencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje "**ARBITRA PERÚ**", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, el arbitraje será de derecho, será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje "**ARBITRA PERU**", el procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento de dicho Centro de Arbitraje.





En caso que el monto de la discrepancia sea mayor a 20 UITs, se recurrirá al arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.

Forman parte del presente Convenio, los documentos de gestión interna de **EL FONDECYT** enunciados en el presente, así como el presupuesto y la propuesta técnica, que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En caso de variaciones del presupuesto, no será necesario la elaboración de una Adenda sino la suscripción de uno nuevo, con la visación de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EI FONDECYT** y de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

El presente Convenio se suscribe, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de marzo de 2016.



*[Handwritten signature]*

**HUGO CARLOS WIENER FRESCO**  
Director Ejecutivo (e)  
**EL FONDECYT**

*[Handwritten signature]*

**SUSANA GLADIS VILCA ACHATA**  
Presidenta del Consejo Directivo  
**INGEMMET**

